

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DORIS DELVI QUEVEDO CASTILLO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”
EXPEDIENTE:	50001 3333 008 2018 00125 00

Advierte la suscrita, que en auto de calenda 28 de enero de 2020, se requirió a la parte actora para que diera cumplimiento a lo referido al pago de gastos ordinarios del proceso, pasándose por alto que en el auto admisorio proferido dentro del proceso de la referencia, ya se había acreditado el mismo, por consiguiente, se **declarará sin valor ni efecto** la providencia del 28 de enero de 2020 y se ordenará a la Secretaría del Despacho que se proceda de manera inmediata a notificar la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico
Nº 06 del 05 de febrero de 2020.

LAUREN SOFÍA TOLOSA FERNÁNDEZ
Secretaria